
METODOLOGÍA DE LIQUIDACIÓN DE LOS DESBALANCES DIARIOS Y LA GESTIÓN DE LOS DESBALANCES DE LOS USUARIOS EN EL TVB Y AVB

1. OBJETO

De conformidad con lo establecido en la Circular 2/2020, de 9 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), por la que se establecen las normas de balance de gas natural (en adelante, la Circular), el objeto de este documento es:

- Describir el procedimiento detallado de la liquidación de los desbalances de los usuarios y la gestión de los desbalances que ha de realizar el Gestor Técnico del Sistema (en adelante, GTS) en el Tanque Virtual de Balance (en adelante, TVB) y en el Almacenamiento Virtual de Balance (en adelante, AVB).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente metodología afecta a las siguientes entidades:

- Los usuarios habilitados para operar en TVB o en AVB, definido en el Artículo 3 de la Circular, en el día de gas sujeto a liquidación.
- El GTS al que se refiere el artículo 64 de la Ley 34/1998.
- El Operador del Mercado Organizado de Gas (en adelante, Operador del Mercado) establecido por el artículo 65 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- El Gestor de Garantías al que se refiere el Título III del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.

3. CALCULO DE LAS TARIFAS DE DESBALANCE Y CORRECCIÓN DE EXISTENCIAS

3.1 Tarifas de desbalance

Se determinará, para cada día de gas, una tarifa de desbalance de compra y una tarifa de desbalance de venta que se emplearán para el cálculo de los diferentes recargos por desbalance de los usuarios del TVB o AVB.

3.1.1 Tarifa de desbalance de compra

La tarifa de desbalance de compra será el precio de compra, según lo definido en el Artículo 8. 7 de la Circular.

Esta tarifa se aplicará a los usuarios cuyo desbalance del día de gas sea negativo, esto es, que sus salidas de gas del TVB o AVB sean superiores a sus existencias de GNL más entradas a dichas áreas de balance.

De esta forma, el usuario pagará a la cuenta de liquidaciones por desbalance y gestión de desbalances en TVB y AVB del GTS, por el desbalance diario, la cantidad económica resultante de multiplicar la tarifa de desbalance de compra en €/kWh de ese día de gas, por la cantidad de su desbalance en kWh.

3.1.2 Tarifa de desbalance de venta

La tarifa de desbalance de venta será el precio de venta, según lo definido en el Artículo 8. 7 de la Circular.

Esta tarifa se aplicará a los usuarios cuyo desbalance del día de gas sea positivo, esto es, que sus salidas de gas del TVB o AVB más almacenamiento GNL contratado sean inferiores a sus existencias más entradas a dichas áreas de balance.

De esta forma, el usuario recibirá de la cuenta de liquidaciones por desbalance y gestión de desbalances en TVB y AVB del GTS, por el desbalance diario, la cantidad económica resultante de multiplicar la tarifa de desbalance de venta en €/kWh de ese día de gas, por la cantidad de su desbalance en kWh.

3.2 Tarifa de corrección de existencias

Se determinará, para cada día de gas, una tarifa de corrección que se empleará para el cálculo de los diferentes recargos por corrección de existencias de los usuarios del TVB.

La tarifa de corrección será el precio de corrección, definido como el precio medio ponderado de todas las transacciones realizadas en TVB, que corresponden al día de gas y se hayan realizado el día anterior de gas y durante el día de gas. Cuando no hubiera transacciones en TVB, la corrección de las existencias de los usuarios se valorará económicamente empleando el precio medio ponderado de las transacciones en PVB definido en el Artículo 3 de la Circular.

Esta tarifa se aplicará a los usuarios con corrección de existencias en el día de gas, esto es, que sus existencias en el M+3 o M+15 difieran, dentro de los límites de la capacidad de almacenamiento contratada, a sus existencias en el diario o M+3 respectivamente.

De esta forma, el usuario pagará o recibirá un abono, según sea corrección por defecto o exceso, de la cuenta de liquidaciones por desbalance y gestión de desbalances en TVB y AVB, por la corrección diaria, la cantidad económica resultante de multiplicar la tarifa de corrección en €/kWh de ese día de gas, por la cantidad de su corrección en kWh.

3.3 Información a proporcionar por el Operador de Mercado

De conformidad con lo establecido en la Circular y la Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas del mercado, el contrato de adhesión y las resoluciones del mercado organizado de gas, el "Protocolo de Colaboración para el intercambio de información entre Enagás GTS y MIBGAS" y el "Protocolo de Colaboración para el intercambio de información entre Enagás GTS y MIBGAS DERIVATIVES", el Operador de Mercado deberá comunicar al GTS diariamente la información asociada a las transacciones de los productos negociados que sea necesaria para el desarrollo de sus funciones, según el formato y el canal acordado con él; en concreto, la relacionada con la liquidación de los desbalances diarios de los usuarios en TVB o AVB:

- Precio de compra
- Precio de venta

- Precio de corrección

Los precios de compra y de venta incluirán el ajuste menor, sumado o restado según proceda, y no incluirán los peajes diarios por el uso de las instalaciones necesarias. Será el GTS el encargado de contemplar los peajes para el cálculo de las tarifas de desbalance del apartado 3.1.

4. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS DESBALANCES DIARIOS DE LOS USUARIOS EN TVB Y AVB

El GTS llevará a cabo las actividades del proceso de liquidación de los desbalances diarios conforme a lo dispuesto en la Circular, por la que se establecen las normas de balance de gas natural.

El desbalance diario de cada usuario se calcula y liquida de manera separada para TVB y AVB. En concreto, para el TVB se calculan tres versiones, según se vaya disponiendo de la mejor información para dicho cálculo, hasta llegar a disponer del desbalance final definitivo, mientras que en AVB solo existirá el balance final definitivo. Así pues, para cada día de gas “d” y cada mes natural “m” tendrán lugar los siguientes procesos de liquidación de desbalances:

- En cada semana natural, y para los días de gas de la semana natural anterior:
 - La liquidación de los desbalances provisionales de los usuarios en TVB
 - La liquidación de los desbalances finales definitivos de los usuarios en AVB.
- En el mes m+4, la liquidación de los desbalances finales provisionales de los usuarios en TVB.
- En el mes m+16, la liquidación de los desbalances finales definitivos de los usuarios en TVB.

Cada proceso de liquidación constará de las siguientes fases:

- a) Publicación del importe en el SL-ATR. El GTS aportará toda la información necesaria para que los usuarios puedan comprobar las cantidades a liquidar.
- b) Periodo de reclamación de los cálculos comunicados por el GTS.
- c) Emisión y comunicación de facturas y notas de agregadas.
- d) Pago de los usuarios al GTS de las notas agregadas deudoras emitidas.
- e) Ejecución de garantías en caso de impagados
- f) Abono del GTS a los usuarios de las notas agregadas acreedoras.

Para cada año, el GTS elaborará y publicará el calendario detallado con las fechas de pagos y abonos de los distintos procesos de liquidación. El calendario garantizará que los usuarios disponen de un plazo de al menos 24 horas para la reclamación de los cálculos correspondientes a su liquidación. Asimismo, asegurará que los pagos a realizar por los usuarios deudores en TVB o AVB en la cuenta de liquidaciones por desbalances y gestión de desbalances en TVB y AVB o en la cuenta general del GTS, así como la ejecución de

garantías en caso de impagos, se produce antes que los abonos a realizar por el GTS desde dichas cuentas a los usuarios acreedores en TVB o AVB.

4.1 Liquidación de los desbalances provisionales de los usuarios en TVB y desbalances finales definitivos de los usuarios en AVB

La liquidación de los desbalances provisionales de los usuarios en TVB y desbalances finales definitivos de los usuarios en AVB se realizará con frecuencia semanal, para cada día de gas de la semana natural anterior.

4.1.1 Liquidación de los desbalances provisionales de los usuarios en TVB

Cuando el desbalance provisional del usuario “j” en TVB en el día de gas “d” sea negativo, dicho usuario deberá pagar, a la cuenta de liquidaciones por desbalance y gestión de desbalances en TVB y AVB, un recargo resultado de multiplicar su cantidad de desbalance por el precio de la tarifa de desbalance de compra del día “d”:

$$\begin{aligned} \text{Recargo desbalance provisional}_{j,d} \\ = \text{Desbalance provisional}_{j,d} \times \text{Tarifa desbalance de compra}_d \end{aligned}$$

En este caso, como el desbalance del usuario es negativo, el recargo por desbalance resultará de signo negativo, indicando así un pago del usuario a la cuenta de liquidaciones señalada.

Cuando el desbalance provisional del usuario “j” en el día de gas “d” sea positivo, se podrá dar una de las siguientes situaciones:

- Si el desbalance puede ser cubierto por un contrato autogenerado de almacenamiento GNL diario, el usuario pagará en la cuenta general del GTS, con periodicidad mensual, un *Recargo contrato autogenerado*_{j,d} conforme a la cantidad descrita en el Artículo 8. 4 de la Circular.
- Si el desbalance no puede ser almacenado, el usuario percibirá, de la cuenta de liquidaciones por desbalance y gestión de desbalances en TVB y AVB, un recargo resultado de multiplicar su cantidad desbalance por el precio de la tarifa de desbalance de venta del día:

$$\begin{aligned} \text{Recargo desbalance provisional}_{j,d} \\ = \text{Desbalance provisional}_{j,d} \times \text{Tarifa desbalance de venta}_d \end{aligned}$$

En este caso, como el desbalance del usuario es positivo, el recargo por desbalance resultará de signo positivo, indicando así un abono al usuario desde la cuenta de liquidaciones señalada.

- Si una parte del desbalance es cubierta por un contrato autogenerado de almacenamiento GNL diario y la otra no, se aplicarán los puntos anteriormente mencionados para cada una de las cantidades parciales respectivamente.

4.1.2 Liquidación de los desbalances finales definitivos de los usuarios en AVB

Cuando el desbalance final definitivo del usuario “j” en AVB en el día de gas “d” sea negativo, dicho usuario deberá pagar, a la cuenta de liquidaciones por desbalance y gestión de desbalances en TVB y AVB, un recargo resultado de multiplicar su cantidad de desbalance por el precio de la tarifa de desbalance de compra del día “d”:

$$\begin{aligned} \text{Recargo desbalance final definitivo}_{j,d} \\ = \text{Desbalance final definitivo}_{j,d} \times \text{Tarifa desbalance de compra}_d \end{aligned}$$

En este caso, como el desbalance del usuario es negativo, el recargo por desbalance resultará de signo negativo, indicando así un pago del usuario a la cuenta de liquidaciones señalada.

Cuando el desbalance provisional del usuario “j” en el día de gas “d” sea positivo, se podrá dar una de las siguientes situaciones:

- Si el desbalance puede ser cubierto por un contrato autogenerado de almacenamiento GNL diario, el usuario pagará en la cuenta general del GTS, con periodicidad mensual, un *Recargo contrato autogenerado*_{j,d} conforme a la cantidad descrita en el Artículo 8. 4 de la Circular.
- Si el desbalance no puede ser almacenado, el usuario percibirá, de la cuenta de liquidaciones por desbalance y gestión de desbalances en TVB y AVB, un recargo resultado de multiplicar su cantidad desbalance por el precio de la tarifa de desbalance de venta del día:

$$\begin{aligned} \text{Recargo desbalance provisional}_{j,d} \\ = \text{Desbalance provisional}_{j,d} \times \text{Tarifa desbalance de venta}_d \end{aligned}$$

En este caso, como el desbalance del usuario es positivo, el recargo por desbalance resultará de signo positivo, indicando así un abono al usuario desde la cuenta de liquidaciones señalada.

- Si una parte del desbalance es cubierta por un contrato autogenerado de almacenamiento diario y la otra no, se aplicarán los puntos anteriormente mencionados para cada una de las cantidades parciales respectivamente.

4.2 Liquidación de los desbalances finales provisionales de los usuarios en TVB

La liquidación de los desbalances finales provisionales en TVB se realizará con frecuencia mensual, para cada día “d” del mes “m”, en el mes m+4. Partiendo del fundamento de que el usuario “j” ha de finalizar el día de gas con las mismas existencias finales que en el desbalance provisional, su procederá a su liquidación conforme a lo siguiente:

- a) Si al usuario se le había realizado algún contrato autogenerado de almacenamiento GNL diario para cubrir su desbalance provisional conforme al apartado 4.1.1 y, tras el recalcu de su desbalance final provisional, ese

desbalance ha disminuido, al usuario se le devolverá la penalización efectuada a dicho contrato, proporcionalmente a la minoración:

Importe por contrato autogenerado_j

$$= \frac{a - 1}{a} \sum_{d=1}^n (\text{Recargo contrato autogenerado final provisional}_d - \text{Recargo contrato autogenerado provisional}_d)$$

Donde a es el número de veces que se aplica el peaje de almacenamiento diario tal y como viene definido en la Disposición adicional quinta de la Circular y “ n ” el número de días del mes “ m ”.

Si el desbalance final provisional del usuario ha aumentado respecto a su desbalance provisional, no se ampliará su contrato autogenerado de almacenamiento GNL diario. Por el contrario, ese exceso será liquidado íntegramente como desbalance conforme al siguiente apartado.

- b) Se calculará su recargo por desbalance final provisional conforme al apartado 4.1.1 para los “ n ” días del mes “ m ”, empleando para ello los desbalances finales provisionales.

El nuevo importe por desbalances será la diferencia entre el recargo correspondiente al desbalance final provisional y el recargo ya calculado para el desbalance provisional:

Importe por desbalance_j

$$= \sum_{d=1}^n (\text{Recargo desbalance final provisional}_{j,d} - \text{Recargo desbalance provisional}_{j,d})$$

Derivándose en un abono al usuario si el resultado anterior es de signo positivo y en un pago del usuario si es de signo negativo.

- c) Si el usuario ha incurrido en una corrección, esto es, una variación de sus existencias sin llegar a sobrepasar la capacidad contratada de almacenamiento GNL ni caer en existencias negativas, se le calculará el siguiente recargo diario:

Recargo corrección final provisional_{j,d}

$$= \text{Corrección final provisional}_{j,d} \times \text{Tarifa corrección}_d$$

Para correcciones positivas, el recargo supondrá un abono al usuario por parte del GTS, y para correcciones negativas, el recargo resultará en un pago del usuario al GTS.

De esta forma, el importe por corrección derivado de los desbalances finales provisionales del mes “ m ” será:

$$\text{Importe por corrección}_j = \sum_{d=1}^n \text{Recargo corrección final provisional}_{j,d}$$

Una vez disponemos de los importes correspondientes a los tres apartados anteriores, el resultado total a liquidar al usuario “j” en concepto de liquidación de los desbalances finales provisionales del mes “m” será:

$$\begin{aligned} &\text{Importe correspondiente al usuario } j \text{ por desbalances finales provisionales} \\ &= \text{Importe por contrato autogenerado}_j + \text{Importe por desbalance}_j \\ &+ \text{Importe por corrección}_j \end{aligned}$$

El importe resultante resultará dividido en dos pagos/abonos del usuario, uno derivado del contrato autogenerado de almacenamiento GNL diario a la cuenta general del GTS, y otro derivado de los desbalances y correcciones a la cuenta de liquidaciones por desbalance y gestión de desbalances en TVB y AVB. Ambos con periodicidad mensual.

4.3 Liquidación de los desbalances finales definitivos de los usuarios en TVB

La liquidación de los desbalances finales definitivos en TVB se realizará con frecuencia mensual, para cada día “d” del mes “m”, en el mes m+16. Partiendo del fundamento de que el usuario “j” ha de finalizar el día de gas “d” con las mismas existencias finales que en el desbalance provisional, su procederá a su liquidación conforme a lo siguiente:

- a) Si al usuario se le había realizado algún contrato autogenerado de almacenamiento GNL diario conforme al apartado 4.1.1 y, tras el recalcu de su desbalance final definitivo, éste ha variado respecto al desbalance final provisional del mismo día, al usuario se le aplicará un recargo sobre la penalización efectuada a dicho contrato, proporcionalmente a la variación:

$$\begin{aligned} &\text{Importe por contrato autogenerado}_j \\ &= \frac{a-1}{a} \sum_{d=1}^n (\text{Recargo contrato autogenerado final definitivo}_d \\ &\quad - \text{Recargo contrato autogenerado final provisional}_d) \end{aligned}$$

Donde *a* es el número de veces que se aplica el peaje de almacenamiento diario tal y como viene definido en la Disposición adicional quinta de la Circular y “n” el número de días del mes “m”.

Si el desbalance final definitivo del usuario ha aumentado respecto a su desbalance provisional, no se ampliará su contrato autogenerado de almacenamiento GNL diario. Por el contrario, ese exceso será liquidado íntegramente como desbalance conforme al siguiente apartado.

- b) Se calculará su recargo por desbalance final definitivo conforme al apartado 4.1.1 para los “n” días del mes “m”, empleando para ello los desbalances finales definitivos.

El nuevo importe por desbalances será la diferencia entre el recargo correspondiente al desbalance final definitivo y el recargo ya calculado para el desbalance final provisional:

$$\begin{aligned}
 & \text{Importe por desbalance}_j \\
 &= \sum_{d=1}^n (\text{Recargo desbalance final definitivo}_{j,d} \\
 & \quad - \text{Recargo desbalance final provisional}_{j,d})
 \end{aligned}$$

Derivándose en un abono al usuario si el resultado anterior es de signo positivo y en un pago del usuario si es de signo negativo.

- c) Si el usuario ha incurrido en una corrección, esto es, una variación de sus existencias sin llegar a sobrepasar la capacidad contratada de almacenamiento GNL ni caer en existencias negativas, se le calculará el siguiente recargo diario:

$$\begin{aligned}
 & \text{Recargo corrección final definitiva}_{j,d} \\
 &= \text{Corrección final definitiva}_{j,d} \times \text{Tarifa corrección}_d
 \end{aligned}$$

Para correcciones positivas, el recargo supondrá un abono al usuario por parte del GTS, y para correcciones negativas, el recargo resultará en un pago del usuario al GTS.

De esta forma, el importe por corrección derivado de los desbalances finales definitivos del mes “m” será:

$$\begin{aligned}
 & \text{Importe por corrección}_j \\
 &= \sum_{d=1}^n (\text{Recargo corrección final definitiva}_{j,d} \\
 & \quad - \text{Recargo corrección final provisional}_{j,d})
 \end{aligned}$$

Derivándose en un abono al usuario si el resultado anterior es de signo positivo y en un pago del usuario si es de signo negativo.

Una vez disponemos de los importes correspondientes a los tres apartados anteriores, el resultado total a liquidar al usuario “j” en concepto de liquidación de los desbalances finales definitivos del mes “m” será:

$$\begin{aligned}
 & \text{Importe correspondiente al usuario } j \text{ por desbalances finales definitivos} \\
 &= \text{Importe por contrato autogenerado}_j \\
 & \quad + \text{Importe por desbalance}_j + \text{Importe por corrección}_j
 \end{aligned}$$

El importe resultante resultará dividido en dos pagos/abonos del usuario, uno derivado del contrato autogenerado de almacenamiento GNL diario a la cuenta general del GTS, y otro derivado de los desbalances y correcciones a la cuenta de liquidaciones por desbalance y gestión de desbalances en TVB y AVB. Ambos con periodicidad mensual.

5. LIQUIDACIONES DE LA GESTIÓN DE DESBALANCES EN TVB Y AVB

El GTS llevará a cabo el proceso de liquidación de la gestión de los desbalances buscando la neutralidad del proceso de liquidaciones en TVB y AVB conforme a lo dispuesto en la Circular.

Para cada mes natural “m” tendrán lugar los siguientes procesos de liquidación y liquidación de la gestión de desbalances en TVB y AVB realizados en dicho mes, que se efectuarán:

- En el mes m+1, liquidación de la gestión de desbalances en TVB y AVB en el mes m+1.
- En el mes m+4, liquidación de la gestión de desbalances en TVB y AVB en el mes m+4.
- En el mes m+16, liquidación de la gestión de desbalances en TVB y AVB en el mes m+16.

Cada proceso de liquidación constará de las siguientes fases:

- a) Publicación del importe en el SL-ATR. El GTS aportará toda la información necesaria para que los usuarios puedan comprobar las cantidades a liquidar.
- b) Periodo de reclamación de los cálculos comunicados por el GTS.
- c) Emisión y comunicación de facturas y notas de agregadas.
- d) Pago de los usuarios al GTS de las notas agregadas deudoras emitidas.
- e) Ejecución de garantías en caso de impagos
- f) Abono del GTS a los usuarios de las notas agregadas acreedoras.

Para cada año, el GTS elaborará y publicará el calendario detallado con las fechas de abonos y pagos de los distintos procesos de liquidación. El calendario garantizará que los usuarios disponen de un plazo de al menos 24 horas para la reclamación de los cálculos correspondientes a su liquidación. Asimismo, asegurará que los pagos a realizar por los usuarios deudores en TVB o AVB en la cuenta de liquidaciones por desbalance y gestión de desbalances en TVB y AVB, así como la ejecución de garantías en caso de impagos, se produce antes que los abonos a realizar por el GTS desde dicha cuenta a los usuarios acreedores en TVB o AVB.

5.1 Liquidación de la gestión de desbalances en TVB y AVB en el mes m+1

La liquidación de la gestión de desbalances en el mes m+1 se realizará con frecuencia mensual, en dicho mes. El GTS calculará la cantidad económica a liquidar correspondiente al mes “m”, conforme a la siguiente fórmula:

Cantidad a liquidar por el GTS en m + 1

$$\begin{aligned}
 &= \sum_{d=1}^n (\text{Ingresos por desbalances negativos}_d \\
 &\quad - \text{Costes por desbalances positivos}_d \\
 &\quad + \text{Ingresos por correcciones negativas}_d \\
 &\quad - \text{Costes por correcciones positivas}_d \\
 &\quad + \text{Ingresos por ventas en la gestión de desbalances}_d \\
 &\quad - \text{Costes por compras en la gestión de desbalances}_d)
 \end{aligned}$$

Siendo,

- “d” cada uno de los días de gas del mes m.
- “n” el número de días del mes “m”.
- ingresos/costes por desbalances negativos o positivos, peajes diarios por el uso de las instalaciones necesarias no incluidos, los derivados de los desbalances provisionales de los usuarios en TVB y finales definitivos en AVB.
- ingresos/costes por correcciones negativas o positivas, los derivados de las correcciones provisionales de los usuarios en TVB, que serán cero para este caso.
- ingresos/costes por venta o compra en la gestión de desbalances, los derivados de la gestión de desbalances realizada por el GTS en TVB o AVB.

En cada uno de los sumandos, los signos positivos corresponden a ingresos en la cuenta de liquidaciones por desbalance y gestión de desbalances en TVB y AVB. Los signos negativos corresponden a abonos a los usuarios desde dicha cuenta.

5.1.1 Cantidad a liquidar positiva o nula

Cuando la cantidad a liquidar sea positiva, el GTS mantendrá en la cuenta de liquidaciones por desbalance y gestión de desbalances en TVB y AVB el resultado de dicha cantidad.

5.1.2. Cantidad a liquidar negativa.

Cuando la cantidad a liquidar sea negativa, cada usuario “j” con desbalances diarios en el mes “m” pagará a la cuenta de liquidaciones por desbalance y gestión de desbalances en TVB y AVB del GTS, el importe calculado como se indica a continuación:

$$\begin{aligned}
 &\text{Importe correspondiente al usuario } j \text{ en la liquidación } m + 1 \\
 &= \text{Cantidad a liquidar por el GTS en } m + 1 \\
 &\quad \times \frac{\sum_{d=1}^n (|\text{Desbalance provisional TVB}_{j,d}| + |\text{Desbalance final definitivo AVB}_{j,d}|)}{\sum_{k=1}^p \sum_{d=1}^n (|\text{Desbalance provisional TVB}_{k,d}| + |\text{Desbalance final definitivo AVB}_{k,d}|)}
 \end{aligned}$$

Siendo “k” cada uno de los usuarios con desbalance y “p” el número de usuarios con desbalance en TVB o AVB, para el mes “m”.

Si no hubiera usuarios con desbalance en el mes “m”, la cantidad a liquidar se repercutiría entre los usuarios con desbalance en el mes m-1, y así sucesivamente.

5.2 Liquidación de la gestión de desbalances en TVB y AVB en el mes m+4

La liquidación de la gestión de desbalances en el mes m+4 se realizará con frecuencia mensual, en dicho mes. El GTS calculará de nuevo la cantidad a liquidar correspondiente al mes “m” según lo establecido en el apartado 5.1, empleando para ello los valores de los recargos por desbalances finales provisionales en TVB y finales definitivos en AVB y correcciones finales provisionales en TVB.

5.2.1 Cantidad a liquidar positiva o nula.

Cuando la nueva cantidad a liquidar calculada en el mes m+4 sea positiva o nula, y en la liquidación realizada en el mes m+1 los usuarios hayan pagado un importe conforme al apartado 5.1.2, el GTS, de su cuenta de liquidaciones por desbalance y gestión de desbalances en TVB y AVB, devolverá a cada usuario el importe pagado por el mismo en el mes m+1.

5.2.2 Cantidad a liquidar negativa

Cuando la nueva cantidad a liquidar calculada en el mes m+4 sea negativa, el GTS calculará el nuevo importe correspondiente a los usuarios que presenten desbalances en el mes “m” como se indica a continuación:

$ \begin{aligned} & \text{Importe correspondiente al usuario } j \text{ en la liquidación } m + 4 \\ & = \text{Cantidad a liquidar por el GTS en } m + 4 \\ & \times \frac{\sum_{d=1}^n (\text{Desbalance final provisional TVB}_{j,d} + \text{Desbalance final definitivo AVB}_{j,d})}{\sum_{k=1}^p \sum_{d=1}^n (\text{Desbalance final provisional TVB}_{k,d} + \text{Desbalance final definitivo AVB}_{k,d})} \end{aligned} $

Siendo “k” cada uno de los usuarios con desbalance y “p” el número de usuarios con desbalance en TVB o AVB, para el mes “m”.

Si no hubiera usuarios con desbalance en el mes “m”, la cantidad a liquidar se repercutiría entre los usuarios con desbalance en el mes m-1, y así sucesivamente.

Los usuarios pagarán o recibirán de la cuenta de liquidaciones por desbalance y gestión de desbalances en TVB y AVB la diferencia entre el nuevo importe correspondiente al mes M+4 y el importe ya calculado para el mes m+1:

$ \begin{aligned} & \text{Importe a pagar o recibir por el usuario } j \text{ en el mes } m + 4 \\ & = \text{Importe correspondiente al usuario } j \text{ en la liquidación } m + 4 \\ & - \text{Importe correspondiente al usuario } j \text{ en la liquidación } m + 1 \end{aligned} $

Cuando la diferencia entre el importe calculado por el GTS en el mes m+4 y el importe previamente pagado por el usuario “j” en el mes m+1 sea negativa, el GTS emitirá una nota agregada deudora al usuario “j” por el valor absoluto de dicha diferencia.

Cuando la diferencia entre el importe calculado por el GTS en el mes m+4 y el importe previamente abonado por el usuario en el mes m+1 sea positiva, el GTS emitirá una nota agregada acreedora al usuario “j” por dicha diferencia.

5.3 Liquidación de la gestión de desbalances en TVB y AVB en el mes m+16

La liquidación de la gestión de desbalances en el mes m+16 se realizará con frecuencia mensual, en dicho mes. El GTS calculará de nuevo la cantidad a liquidar correspondiente al mes “m” según lo establecido en el apartado 5.1, empleando para ello los valores de los recargos por desbalances finales definitivos en TVB y AVB y correcciones finales definitivas en TVB.

5.3.1 Cantidad a liquidar positiva o nula

Cuando la nueva cantidad a liquidar calculada en el mes m+16 sea positiva o nula, y en la liquidación realizada en el mes m+4 los usuarios hayan abonado un importe conforme al apartado 5.2.2, el GTS, de su cuenta de liquidaciones por desbalance y gestión de desbalances en TVB y AVB, devolverá a cada usuario el importe pagado por el mismo en el mes m+4.

5.3.2 Cantidad a liquidar negativa

Cuando la nueva cantidad a liquidar calculada en el mes m+16 sea negativa, el GTS calculará el nuevo importe correspondiente a los usuarios que presenten desbalances en el mes “m” como se indica a continuación:

$ \begin{aligned} & \text{Importe correspondiente al usuario } j \text{ en la liquidación } m + 16 \\ & = \text{Cantidad a liquidar por el GTS en } m + 16 \\ & \times \frac{\sum_{d=1}^n (\text{Desbalance final definitivo TVB}_{j,d} + \text{Desbalance final definitivo AVB}_{j,d})}{\sum_{k=1}^p \sum_{d=1}^n (\text{Desbalance final definitivo TVB}_{k,d} + \text{Desbalance final definitivo AVB}_{k,d})} \end{aligned} $

Siendo “k” cada uno de los usuarios con desbalance y “p” el número de usuarios con desbalance en TVB o AVB, para el mes “m”.

Si no hubiera usuarios con desbalance en el mes “m”, la cantidad a liquidar se repercutiría entre los usuarios con desbalance en el mes m-1, y así sucesivamente.

Los usuarios pagarán o recibirán de la cuenta de liquidaciones por desbalance y gestión de desbalances en TVB y AVB la diferencia entre el nuevo importe correspondiente al mes M+16 y el importe ya calculado para el mes m+4:

$ \begin{aligned} & \text{Importe a pagar o recibir por el usuario } j \text{ en el mes } m + 16 \\ & = \text{Importe correspondiente al usuario } j \text{ en la liquidación } m + 16 \\ & \quad - \text{Importe correspondiente al usuario } j \text{ en la liquidación } m + 4 \end{aligned} $

Cuando la diferencia entre el importe calculado por el GTS en el mes m+16 y el importe previamente abonado por el usuario “j” en el mes m+4 sea negativa, el GTS emitirá una nota agregada deudora al usuario “j” por el valor absoluto de dicha diferencia.

Cuando la diferencia entre el importe calculado por el GTS en el mes m+16 y el importe previamente abonado por el usuario “j” en el mes m+4 sea positiva, el GTS emitirá una nota agregada acreedora al usuario “j” por dicha diferencia.

6. CUENTA PARA LAS LIQUIDACIONES RELACIONADAS CON EL BALANCE EN EL TVB Y AVB

Para poder desarrollar las funciones asignadas al GTS en relación con el balance en las plantas de regasificación y almacenamientos subterráneos, el GTS mantendrá operativa una cuenta bancaria exclusiva para esta actividad:

- *Cuenta de liquidaciones por desbalance y gestión de desbalances en TVB y AVB*, en la que se harán efectivos los pagos por los desbalances individuales de los usuarios y por la gestión de desbalances en TVB y AVB.

El GTS deberá comunicar la cuenta bancaria a los usuarios de las plantas de regasificación y almacenamientos subterráneos en el momento de su habilitación como tales y al Gestor de Garantías. En caso de que el GTS necesite modificar dicha cuenta, deberá comunicar la nueva cuenta con una antelación mínima de quince días.

A su vez, conforme a lo establecido en la Circular, por la que se aprueba el procedimiento de habilitación y baja de usuarios con cartera de balance en el PVB, TVB y AVB y el Contrato Marco, el usuario habrá comunicado al GTS su cuenta bancaria para las liquidaciones relacionadas con el balance en las plantas de regasificación y almacenamientos subterráneos. El usuario podrá modificar esta cuenta bancaria, comunicando dicho cambio con una antelación mínima de quince días a la dirección indicada en el Documento de Adhesión al Contrato Marco.

Conforme queda establecido en el Contrato Marco, la emisión, comunicación y envío de facturas y notas agregadas se realizará de forma electrónica, empleando para ello una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y creada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

Se entenderá por nota agregada, el documento que recoge una lista de facturas deudoras y acreedoras, de forma que se calcule un importe neto a pagar por el usuario o a abonar por el GTS, resultando en una nota agregada deudora o acreedora respectivamente.

El GTS utilizará una plataforma electrónica para el envío y la notificación de las facturas y notas agregadas emitidas. El GTS podrá cambiar el proveedor de este servicio informando a los usuarios de dicho cambio con suficiente antelación.

Las facturas emitidas por el GTS deberán incluir, además del contenido normativamente exigible, la siguiente información:

- a) Proceso que se liquida (desbalance del usuario, gestión de desbalances en TVB y AVB)
- b) Periodo de liquidación (semana liquidada, liquidación m+1 del mes “m”, liquidación m+4 del mes “m”, liquidación m+16 del mes “m”)

Por otro lado, las notas agregadas listarán las facturas a pagar por el usuario o abonar por el GTS, el periodo de liquidación, el importe neto y el plazo de pago.

En el caso de que la factura o nota agregada expedida tuviera algún error, el GTS emitirá la correspondiente factura o nota agregada rectificativa.

Los usuarios a los que se refiere el apartado 2 autorizan expresamente al GTS para que expida facturas y notas agregadas acreedoras en nombre y por cuenta del usuario.

En cada transacción bancaria derivada de las liquidaciones por desbalance o gestión de desbalances en TVB y AVB, el usuario deberá indicar el número identificativo de la nota agregada correspondiente.

Se realizará un único pago, por el importe neto, de la nota agregada emitida. No se podrá efectuar el pago de varias notas agregadas de forma conjunta en una única transacción.

7. GESTIÓN DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones de las cuantías publicadas en el SL-ATR deberán realizarse a través del SL-ATR.

El GTS hará sus mejores esfuerzos para resolver las reclamaciones recibidas lo antes posible. En ningún caso la existencia de una reclamación pendiente de resolución eximirá al usuario de sus obligaciones de pago o derechos de cobro.

En caso de que el GTS haya emitido facturas o notas agregadas sobre alguno de los procesos de liquidaciones en los que hubiera reclamaciones abiertas, una vez resueltas estas reclamaciones abiertas, si procede, el GTS emitirá las facturas o notas agregadas rectificativas.

8. OTRAS DISPOSICIONES

El GTS será económicamente neutro en relación con las liquidaciones por desbalances y gestión de los desbalances de los usuarios, no teniendo retribución adicional alguna a la establecida normativamente, salvo los posibles incentivos al correcto desempeño de las funciones.

9. CALENDARIO

A efecto de los procesos de liquidación relacionados con el balance en las plantas de regasificación y almacenamientos subterráneos serán días hábiles cualquier día laborable de lunes a viernes en la plaza de Madrid (España), a excepción de los días 24 y 31 de diciembre.

Antes del inicio de cada año natural, el GTS publicará en su página web el calendario de hitos de las liquidaciones para el siguiente año natural. Este calendario incluirá la mejor estimación del GTS de las fechas de emisión de las facturas, fechas de emisión de las notas agregadas y fechas límite para la comunicación y pago de cargos y abonos de cada proceso de liquidación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES A LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LAS TARIFAS DE DESBALANCE Y LIQUIDACIÓN DE DESBALANCES

DIARIOS DE LOS USUARIOS Y LAS ACCIONES DE BALANCE DE COMPRAVENTA DE PRODUCTOS NORMALIZADOS

- **Apartado 3.1 Determinación de precios necesarios para el cálculo de tarifas**

El valor del ajuste menor empleado para el cálculo del precio marginal se actualiza conforme a la Circular.

- **Apartado 4.2 Liquidación de los desbalances provisionales de los usuarios**

Se elimina la referencia a los plazos para el pago de las notas agregadas en el caso de las agrupaciones de usuarios, por el que se les concedía 24 horas adicionales respecto al resto de usuarios. De esta forma, los plazos para las agrupaciones se igualan a los del resto de usuarios.

- **Apartado 5 LIQUIDACIONES POR LAS ACCIONES DE BALANCE DE COMPRAVENTA DE PRODUCTOS NORMALIZADOS EN EL PVB**

Se elimina la condición por la que para aplicar la neutralidad económica en el M+1, M+4 y M+16, se haya tenido que realizar al menos una acción de balance en dicho mes.

Además, se reemplazan todas las menciones a plazos concretos por la referencia al calendario elaborado por el GTS, donde vienen detalladas las fechas para el ciclo de pagos/abonos de las liquidaciones en el PVB.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. LIQUIDACIÓN DE LOS DESBALANCES DIARIOS DE LOS USUARIOS EN TVB Y AVB

Desde la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución y hasta el 1 de octubre de 2020, la liquidación de los desbalances diarios de los usuarios se realizará mensualmente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Resolución será aplicable en el momento en que entre en vigor la Circular.